



ACTA N° 409.

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Manuel Osvaldo Hernández y los señores Ministros Dres. Carlos Roberto Soriano, Raul Enrique Villa, y Pedro Adalberto Cabral, por estar en uso de licencia el señor Ministro Dr. Salvador Hermes Martínez, asistidos del Secretario autorizante Dr. Julio César Vadino para resolver: PRIMERO. Sumario Administrativo. Oficial Ujier s/ informe sobre adulteración de fecha de notificación en Exp. 71/67 S.T.: "Vache Carlos Rodolfo s/sucesorio". Considerando: que la adulteración del caso no acarrea perjuicio alguno por cuanto la parte a que se refiere dicha diligencia quedó legalmente notificada con anterioridad a aquella fecha -el 20 Abril 1967- al retirar de Secretaría el expediente (art. 6° Ley 250). Que por otra parte, dada la modalidad de la adulteración, es razonable pensar en la imposibilidad de determinar a su autor. Por ello, ACORDARON: archivar las presentes actuaciones. SEGUNDO. Ministerio Economía. S/remisión copia decreto provincial n° 1624 por el que se fija nuevos montos de gastos de representación para el Juez de Paz Letrado. ACORDARON: tomar conocimiento y girar a la Sección Contaduría a sus demás efectos. TERCERO: Centro de Martilleros de Formosa, s/proyecto de Ley. El Poder Ejecutivo devuelve el expediente solicitando se emita opinión sobre el proyecto de ley elaborado por dicho Centro. Atento lo solicitado por el Poder Ejecutivo y teniendo en cuenta que las tareas de los martilleros se encuentran relacionadas con el quehacer judicial, este Superior Tribunal entiende que a título de colaboración, no obstante lo resuelto en Acordada N° 405, puede acceder a emitir la opinión requerida. Por ello, ACORDARON: pronunciarse en tal sentido, previo estudio del proyecto. CUARTO: Ausencia del personal. Advirtiéndose con

frecuencia que personal de tribunales despues de registrar su entrada al trabajo, no se encuentran en su oficina cumpliendo sus tareas; ACORDARON: 1. Encomendar a los Secretarios y jefes de oficina la fiel observancia y el estricto cumplimiento del horario y permanencia del personal en sus lugares de trabajo. 2. Ningún empleado podrá ausentarse de Tribunales por razones particulares sin previa autorización escrita y motivada del Superior. La autorización respectiva será enviada en el dia a Secretaria Administrativa para su agregación al legajo personal del causante. 3. En el transcurso de la primera hora de trabajo, el Secretario o Jefe de Oficina deberá constatar la presencia de los empleados de su dependencia en una circular con la firma de los mismos que será presentada de inmediato a la Secretaria Administrativa, debiendo informar al mismo tiempo la inasistencia o ausencia que hubiere. 4. Que el contralor de los empleados del Ministerio Público estará a cargo: a) de los de primera instancia, por el Defensor de Menores; b) y de los de segunda instancia, por el Secretario Administrativo del Sup. Tribunal. 5. Todo empleado que esté en servicio y dentro del horario de trabajo, antes de retirarse o ausentarse de las dependencias de Tribunales, sea por razones propias de sus funciones o por causas de índole particular, dará aviso personalmente a la Secretaria Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal, tanto de su salida como a su regreso. Al efecto, dicha Secretaria habilitará un libro de registro. 6. Queda exceptuado del cumplimiento de esta disposición los oficiales de Justicia y el personal de servicio y de maestranza. Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase.


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ
PRESIDENTE


RAUL ENRIQUE VILLA

PEDRO ADALBERTO LABREAL


CARLOS ROBERTO SORIANO